



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

27 DIC 2019

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 3244 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El decreto alcaldicio N° 1.877, de fecha 12 de junio de 2014, que instruye Investigación Sumaria a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener algún funcionario municipal respecto a los hechos consignados en el oficio N° 65, de fecha 22 de mayo de 2014, del Auditor Interno y en el oficio N° 85, de fecha 03 de mayo de 2014, del Director de Control Interno, y en su documentos adjuntos.

2.- Los antecedentes documentales que constan en los autos, y las declaraciones indagatorias y testimoniales prestadas en el curso del presente proceso disciplinario.

3.- La resolución de la fiscalía, de fecha 11 de noviembre de 2019, por medio de la cual se declara cerrada la etapa indagatoria, en atención a que de los antecedentes acumulados se estima agotada la investigación.

4.- La Vista Fiscal, de fecha 05 de diciembre de 2019, en que se analiza en forma detallada los antecedentes que obran en el proceso y se resuelve proponer el sobreseimiento de la presente investigación.

5.- La providencia alcaldicia estampada en el documento citado en el visto anterior donde se resuelve decretar lo propuesto por el Sr. investigador, al señalar "ha lugar como se propone".

6.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes y aplicables en la especie.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Pre-Informe de Auditoría, de fecha 05 de mayo de 2014, emitido por el Auditor Municipal don Eduardo Ortega expresa haber detectado en el periodo contable del mes de octubre del año 2009 y arrastradas hasta el año 2014, una serie de inconsistencias en la Contabilidad del Departamento de Salud, concluyendo que corresponde realizar los ajustes contables y regularizar las partidas no registradas por el banco y el Departamento

de Salud, en relación a otras observaciones se indica considerar las recomendaciones efectuadas en la Auditoría.

2.- Que, a fojas 27, con fecha 05 de octubre de 2018, declara don Carlos Araya Medina, encargado de Contabilidad y Remuneraciones del Departamento de Salud, señala que en el año 2009 se produjo un descuadre estando él con licencia médica y los funcionarios que lo reemplazaron en ese periodo causaron diferencias de registro contables, agrega que cuando volvió de su licencia médica se percató que existían diferencias de respaldo y registro de los movimientos que tuvo el Departamento de Salud. Dichas diferencias del año 2009, provocaron un arrastre en la diferencia contable hasta el año 2014. En razón de lo anterior, indico que las observaciones encontradas fueron subsanadas a través de los ajustes contables. Agrega que el mismo año hubo una diferencia contable en la cuenta de FONASA, la que se regularizó por medio de la devolución del Director del Departamento de Salud. También, expone que las observaciones están subsanadas por medio de ajustes contables, a través del sistema de CasChile, situación que fue informada a la Dirección de Control, por medio del Of. Ord. N° 116, de fecha 19 de mayo de 2014, así como también, a su Dirección, por el Memorandum N° 09, de fecha 15 de mayo de 2015.

3.- Que, a fojas 29, con fecha 08 de octubre de 2018, declara don Eduardo Ortega Rojas, Auditor Interno del Departamento de Control Municipal, señalando que realizó una auditoría financiera en el año 2014 respecto de hechos que se venían acarreado desde el año 1998. Todo con el objeto de verificar la cuadratura con los informes contables, conciliaciones bancarias y en cumplimiento al Of. Ord. N°85, del Director de Control. Agrega que en su Auditoría encontró varias diferencias respecto a saldos inconsistentes entre la contabilidad, la conciliación bancaria y el libro de banco, egresos sin los decretos de pago y en libreta de banco, hojas no sumadas con borrones, remarcaciones y errores de suma. Además, señaló que la cuenta FONASA formaba parte de la diferencia de la contabilidad que fue separada contablemente y que el Sr. Cantarero está pagando la diferencia encontrada, y que las diferencias financieras se regularizaron de acuerdo al memorándum N°09, de fecha 13 de mayo de 2015, pero no se señala nada en cuanto a egresos sin respaldos, es decir, sin sus decretos de pago. No obstante ello, concluye que las observaciones detectadas en su Auditoría fueron subsanadas, y respecto a la cuenta FONASA se están haciendo reintegros de las diferencias detectadas.

4.- Que, a fojas 32, con fecha 11 de octubre de 2018, declara don Manuel Cantarero Díaz, Director del Departamento de Salud, señala que el informe de auditoría elaborado por el Auditor interno se efectuó antes de que ingresara a la Dirección del Departamento de Salud, y que se encontraron diferencias en los ingresos de FONASA, no depositándose los valores correspondientes y que FONASA se hizo parte de la Comisión que se entregaba a los funcionarios. Por lo que esa diferencia de aproximadamente \$500.000 se empezó a arrastrar hasta el año 2014. Agregando que no podían depositar los dineros de FONASA, ya que Contabilidad no les dejaba ingresar mientras no se subsanara esa diferencia faltante y se pactó cancelar por su parte dicha suma en cuotas. Concluye señalando que las diferencias detectadas en la Auditoría fueron subsanadas, además agrega que se encuentran determinadas las funciones en el Departamento de Salud.

5.- Que, en el Memorandum N° 09, de fecha 15 de mayo de 2015, se informa que las observaciones del informe de Auditoría se encuentran subsanadas en la Contabilidad del área de Salud, en virtud de un trabajo realizado con el mismo auditor en el Departamento de Salud, situación

reconocida por parte del Auditor Interno en su declaración a la que se hace referencia en el considerando tercero.

6.- Que, sin perjuicio de lo expresado, por Of. Ord. N° 363, de fecha 13 de septiembre de 2017, de don Manuel Cantarero Díaz, Director del Departamento de Salud, solicita autorización al Sr. Alcalde para que se le descuenta mediante su liquidación de remuneración, las cuotas que se estimen necesarias, para dar solución a la diferencia que se presentaba en la cuenta de FONASA, las que ascienden a un monto equivalente a \$465.540, situación a la que accede el Sr. alcalde de acuerdo a providencia estampada en el mismo documento, autorizando realizar los descuentos en 18 cuotas, mediante el decreto alcaldicio N° 2.533, de fecha 17 de octubre de 2017.

7.- Que, la suma señalada en el considerando anterior, se encuentra íntegramente pagada, de acuerdo a las liquidaciones de remuneraciones del funcionario Manuel Cantarero Díaz, en el ítems "diferencia FONASA", desde el mes de octubre de 2017 hasta abril del año 2019, documentos que se encuentran agregados al expediente sumarial, de fojas 35 a 48, y 50 a 54. Por lo tanto, en la actualidad, no existe perjuicio patrimonial a la Municipalidad, además que el referido Director asumió en forma personal y voluntaria el pago de una diferencia monetaria sin haberse determinado que a él le correspondía asumir dicha situación.

8.- Que, por otra parte, la materia objeto de la presente investigación sumaria, en lo que dice relación a la diferencia detectadas en la cuenta FONASA, ya existió un proceso disciplinario, el cual se inició mediante el decreto alcaldicio N° 04, de fecha 05 de enero 2010, investigación sumaria que fue concluida y afinada mediante el decreto alcaldicio N° 400, de fecha 20 de abril de 2019, el cual aplica la medida disciplinaria de censura a doña Carolina Lommatzsch Fredericksen, funcionaria a contrata del Departamento de Salud de la época, y también se apercibe para que reintegre la suma de \$ 585.540.- pesos, en el plazo de 30 días hábiles. Por lo expuesto, parte de la materia investigada en el presente proceso disciplinario ya había sido sujeta a una investigación anterior, en la cual se resolvió y determinó la existencia de responsabilidad administrativa de una funcionaria, por lo tanto, no podrá ser objeto de una nueva sanción, para otro funcionario, en esta investigación sumaria.

9.- Que, en la vista fiscal, de fecha 05 de diciembre de 2019, el investigador a cargo de la presente investigación sumaria propone el sobreseimiento de la misma, en consideración a los antecedentes tenidos a la vista y análisis del expediente del proceso disciplinario, se estima que no existir responsabilidad administrativa, en relación a la materia objeto de la investigación, según se desprende de los antecedentes documentales y declaraciones allegadas al proceso.

10.- Que, a mayor abundamiento, el propio auditor que hizo las observaciones contables en el Departamento de Salud Municipal, reconoce que ellas están subsanadas en la actualidad, según lo expone en su propia declaración, además, en relación a las diferencias detectadas en la cuenta FONASA, ya fueron pagada íntegramente, en forma voluntaria, por el actual Director del Departamento de Salud, de acuerdo a las liquidaciones de remuneraciones agregadas al expediente sumarial.

DECRETO;

1.- **SOBRESÉASE**, la Investigación Sumaria instruida mediante el decreto alcaldicio N° 1.877, de fecha 12 de junio de 2014, que tenía por objeto investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener algún funcionario municipal respecto a los hechos consignados en el oficio N° 65, de fecha 22 de mayo de 2014, del Auditor Interno y en el oficio N° 85, de fecha 03 de mayo de 2014, del Director de Control Interno, y en su documentos adjuntos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE

DEL PROCESO DISCIPLINARIO.


SECRETARIA MUNICIPAL

OSG/MLEG/PAT/vrv.

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de Salud Municipal.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- Expediente sumarial.


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		(5)

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
27 DIC 2019
RECIBIDO HORA: 12:35